
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.680

Sábado 13 de Junio de 2020

Página 1 de 7

Normas Particulares

CVE 1771947

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA NORTE - SUR"

Núm. 133.- Santiago, 11 de noviembre de 2019.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69.
- La ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El decreto supremo MOP N° 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur" (en adelante, el "contrato de concesión").
- El oficio Ord.SM/AGD/N° 002628, de fecha 9 de abril de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.
- La carta GT_648_15, de fecha 10 de noviembre de 2015 del gerente general de la Consultora Urbano Proyectos.
- La carta GTG_031_16, de fecha 17 de mayo de 2016, del gerente general de la Consultora Urbano Proyectos.
- La resolución exenta N° 662/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.
- El oficio Ord. N° 13, de fecha 3 de enero de 2017, del jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.
- El oficio Ord. N° 12167/17, de fecha 16 de enero de 2017, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 4253, de fecha 10 de mayo de 2017, del jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana (s) de la Dirección de Vialidad.
- El oficio Ord. N° 12529/17, de fecha 22 de mayo de 2017 del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 8677, de fecha 8 de septiembre de 2017, del jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.
- El oficio Ord. N° 12871/17, de fecha 26 de septiembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 13885/18, de fecha 21 de septiembre de 2018, del Inspector Fiscal.
- La carta N° D/GIN/CA/18/AB1688-0/MOP, de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 14036/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 14037/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, del Inspector Fiscal.
- El "Acuerdo ACSA 1389 - 2018", de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. y Walmart Chile S.A.
- La carta N° D/GIN/CA/19/AA7262-0/MOP, de fecha 29 de julio de 2019, de la Sociedad Concesionaria.

CVE 1771947

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- El oficio Ord. N° 14800/19, de fecha 31 de julio de 2019, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019, del Inspector Fiscal.
- La carta D/GGE/CA/19/AA8344-0/MOP, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 14881, de fecha 29 de agosto de 2019, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 0177, de fecha 29 de agosto de 2019, del jefe de la División de Operaciones (s).
- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre excención del trámite de la toma de razón.

Considerando:

1° Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el Contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

2° Que, de conformidad al artículo 2 de la ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.

3° Que, mediante oficio Ord.SM/AGD/N° 002628, de fecha 9 de abril de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana aprobó el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano del proyecto denominado "Centro de Distribución El Peñón", ubicado en la comuna de San Bernardo (en adelante el "EISTU"), presentado por Walmart Chile Inmobiliaria S.A.

4° Que en el Informe de Factibilidad Técnica que forma parte del citado EISTU aprobado, se establecieron una serie de medidas de mitigación que deberá cumplir Walmart Chile Inmobiliaria S.A. Dentro de las medidas que se establecieron, se encuentran las siguientes obras que se emplazarán dentro del área de concesión:

- (1) Materializar el ramal sur-poniente del enlace Calera de Tango con la Ruta 5 Sur.
- (2) Realizar un mejoramiento en el ramal sur-oriente del enlace Calera de Tango con la Ruta 5 Sur.
- (3) Modificar la pasarela peatonal ubicada al norte del enlace Calera de Tango con la Ruta 5.
- (4) Materializar un nuevo pórtico en la calzada poniente de la Ruta 5, antes de la Salida Catemito - El Barrancón. Esta obra considera la implementación y puesta en marcha del pórtico. (En adelante, esta obra se denomina como "Nuevo Pórtico PA37 y SGT").
- (5) Materializar una salida desde la Ruta 5 hacia la caletera poniente.

Para efectos del presente decreto supremo, las obras enumeradas anteriormente, con excepción de la obra (4) "Nuevo Pórtico PA37 y SGT", se denominarán, en su conjunto, como "Obras de Mitigación Walmart".

5° Que, mediante resolución exenta N° 662/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago calificó favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Centro de Distribución El Peñón", cuyo titular es Walmart Chile Inmobiliaria S.A. (en adelante la "RCA"). En la citada resolución se estableció, en su numeral 4.3 de la parte considerativa, en lo pertinente, que el titular deberá realizar las medidas de mitigación establecidas en el EISTU.

6° Que, Walmart Chile Inmobiliaria S.A. desarrolló, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los proyectos de ingeniería definitiva denominados: "Salida Ruta 5", "Enlace Calera de Tango" y "Pasarela Peatonal Calera de Tango", que en adelante se denominarán en su conjunto como "PID Obras de Mitigación Walmart". Todos ellos fueron presentados, a través de su consultor, al Inspector Fiscal para su pronunciamiento, mediante carta GT_648_15, de fecha 10 de noviembre de 2015 y GTG_031_16, de fecha 17 de mayo de 2016, las que posteriormente fueron complementadas con correcciones al proyecto.

7° Que la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, mediante oficios Ord. N° 4253 de fecha 10 de mayo de 2017, N° 13 de fecha

3 de enero de 2017 y N° 8677 de fecha 8 de septiembre de 2017, informó al Inspector Fiscal su conformidad técnica respecto de los proyectos de ingeniería definitiva que componen "PID Obras de Mitigación Walmart".

8° Que el Inspector Fiscal, mediante los oficios Ord. N° 1216/17, de fecha 16 de enero de 2017, N° 12529/17, de fecha 22 de mayo de 2017, y N° 12871/17, de fecha 26 de septiembre de 2017, comunicó la conformidad técnica de los proyectos de ingeniería definitiva que componen el "PID Obras de Mitigación Walmart".

9° Que mediante oficio Ord. N° 13885/18, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Inspector Fiscal informó al gerente de proyectos nuevos de Walmart Chile S.A. que, en vista de las medidas de mitigación que emanan del EISTU "Centro de Distribución El Peñón", señaladas en los considerandos 3° y 4° del presente decreto supremo, y, por otra parte, teniendo en conocimiento el acuerdo entre privados que regulará el desarrollo de las obras que Walmart Chile S.A. deberá ejecutar dentro del área de concesión bajo la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; otorga el permiso provisorio para desarrollar las obras denominadas: i) Ramal Sur - Poniente del Enlace Calera de Tango con Ruta 5 y ii) Mejoramiento del Ramal Sur - Oriente del Enlace Calera de Tango con Ruta 5 Sur.

10° Que, en consideración al permiso provisorio otorgado por el Inspector Fiscal a Walmart Chile S.A., para realizar las obras señaladas en el considerando 9° precedente, mediante oficio Ord. N° 14037/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, una vez que dichas obras se encuentren recepcionadas por parte del Ministerio de Obras Públicas, serán incorporadas al contrato de concesión para su conservación y mantenimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, cuyos mayores costos por dicho concepto deberán ser íntegramente financiados y pagados por Walmart Chile S.A., de modo de dejar absolutamente indemne a la Sociedad Concesionaria y al Ministerio de Obras Públicas, por cuanto dicho pago forma parte de las medidas de mitigación, que, en atención al EISTU, se encuentran obligados a implementar, así como las demás obligaciones que Walmart Chile S.A. asuma para con la Sociedad Concesionaria.

11° Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.14.3 y 1.14.5 de las bases de licitación del contrato de concesión y a lo dispuesto en el N° 8 del decreto supremo MOP N° 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria, mediante carta D/GIN/CA/18/AB1688-0/MOP, de fecha 12 de noviembre de 2018, solicitó al Inspector Fiscal, entre otras materias, autorización para instalar, habilitar técnicamente, conservar, mantener, operar y explotar el "Nuevo Pórtico PA37 y SGT". El Inspector Fiscal otorgó la autorización en cuestión mediante el oficio Ord. N° 14036/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, sujeto a las condiciones que allí indicó, señalando, entre otras consideraciones, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.14.3 de las bases de Licitación, la tarifa autorizada para el pórtico PA-4 (en funcionamiento a dicha fecha) deberá ser modificada considerando una nueva distancia y asignando al nuevo pórtico (PA37) la tarifa del complemento del sector, considerando un total de distancia de 5,63 Km.

12° Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, con fecha 27 de noviembre de 2018, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., por una parte, y, por la otra, Walmart Chile S.A. suscribieron el contrato intitulado "Acuerdo ACSA 1389 - 2018", en virtud del cual Walmart Chile S.A. se obliga a financiar, pagar y asumir la totalidad de los costos y/o desembolsos de cualquier naturaleza relacionados con el desarrollo del "PID Obras de Mitigación Walmart" y la ejecución de las "Obras de Mitigación Walmart", en los términos y condiciones señalados en el referido contrato.

Por su parte, la Sociedad Concesionaria se obligó a ejecutar la obra denominada "Nuevo Pórtico PA37 y SGT". La obra consiste en la instalación y operación de un nuevo punto de control en la calzada poniente de la vía expresa, en el sector N° 2 del sistema tarifario, y en la respectiva ampliación del sistema de gestión de tráfico.

El acuerdo, además, detalló en su cláusula sexta que Walmart Chile S.A. pagará a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. la suma única y total de UF 98.483,02 (noventa y ocho mil cuatrocientas ochenta y tres coma cero dos Unidades de Fomento) más IVA. La suma anterior corresponde al siguiente desglose:

Concepto	Monto (UF)
Costos Pórtico PA 37 (Tecnología, obras civiles, adecuación SGT)	74.771,96
Costo Mantenimiento Proyecto Walmart 2019-2031	16.511,06
Costos de administración, control de construcción, ensayos e inspección	7.200
Total	98.483,02

13° Que el MOP ha estimado de interés público incorporar al contrato de concesión las obras denominadas "Obras de Mitigación Walmart", toda vez que ellas permitirán proporcionar una solución efectiva y permanente a la conflictividad del enlace Calera de Tango y mejorar substancialmente la conectividad de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur" con la vialidad circundante, disminuyendo los tiempos de viaje y las distancias recorridas entre los usuarios que se desplazan entre éstas y aquella, consolidando la interconexión comunal al interior de la Provincia del Maipo.

14° Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se incorporarán a él las "Obras de Mitigación Walmart", que ejecutó Walmart Chile S.A. de conformidad con los proyectos de ingeniería definitiva que componen el "PID Obras de Mitigación Walmart", cuya conformidad técnica fue comunicada por el Inspector Fiscal mediante los oficios Ord. N° 12167/17, de fecha 16 de enero de 2017, N° 12529/17, de fecha 22 de mayo de 2017, y N° 12871/17 de fecha 26 de septiembre de 2017, y la obligación de la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. de conservar, mantener, operar y explotar dichas obras.

En el oficio referido en el primer párrafo del presente considerando 14°, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: a) indicar su acuerdo expreso respecto de la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en las condiciones y términos allí señalados; b) ratificar que el Ministerio de Obras Públicas no deberá asumir obligación de indemnización o compensación alguna para con la Sociedad Concesionaria, debiendo, en consecuencia, esta última otorgar a favor del Ministerio de Obras Públicas un finiquito de carácter amplio, completo y total en relación con la modificación allí informada, renunciando la Sociedad Concesionaria, a toda y cualquier acción o derecho cuyo objeto sea solicitar por cualquier concepto relacionado, directa o indirectamente, respecto a la modificación a que se refiere el oficio Ord. N° 14873, del Inspector Fiscal, compensación alguna al Ministerio de Obras Públicas, así como también, a efectuar cualquier reclamación respecto a las materias en él contenidas.

15° Que, mediante carta D/GGE/CA/19/AA8344-0/MOP, de fecha 28 de agosto de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación de las características de las obras y servicios de contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 14873, en los términos, plazos y condiciones allí indicados.

Asimismo, en la carta referida en el párrafo anterior, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., ratificó que el Ministerio de Obras Públicas no deberá asumir obligaciones de indemnización o compensación de especie alguna para con la Sociedad Concesionaria producto de la modificación de las características de las obras y servicios, informada mediante el oficio Ord. N° 14873 del Inspector Fiscal. En virtud de lo anterior, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. otorgó a favor del Ministerio de Obras Públicas un finiquito de carácter amplio, completo y total a ese respecto y renunció a toda y cualquier acción o derecho cuyo objeto sea solicitar al Ministerio de Obras Públicas compensación de especie alguna, por cualquier concepto relacionado, directa o indirectamente, respecto a la modificación a que se refiere el oficio Ord. N° 14873, así como también, a efectuar cualquier reclamación respecto de las materias reclamadas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019.

16° Que, mediante oficio Ord. N° 14881, de fecha 29 de agosto de 2019, el Inspector Fiscal informó al jefe de la División de Operaciones, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señaladas en el oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público que expuso, y que se refieren a la incorporación al contrato de concesión de las obras denominadas "Obras de Mitigación Walmart" permitirá proporcionar una solución efectiva y permanente a la conflictividad del enlace Calera de Tango y mejorar substancialmente la conectividad de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur" con la vialidad circundante, disminuyendo los tiempos de viaje y las distancias recorridas entre los usuarios que se desplazan entre éstas y aquella, consolidando la interconexión comunal al interior de la provincia del Maipo.

17° Que, mediante oficio Ord. N° 0177, de fecha 29 de agosto de 2019, el jefe de la División de Operaciones (s), luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas tramitar la propuesta de decreto supremo adjunta, atendidas las razones de interés público señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 14881, de fecha 29 de agosto de 2019.

18° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur", en el sentido que se incorporan al contrato de concesión las obras denominadas "Obras de Mitigación Walmart", que ejecutó Walmart Chile S.A. de conformidad con los proyectos de ingeniería definitiva denominadas "PID Obras de Mitigación Walmart", cuya conformidad técnica fue comunicada por el Inspector Fiscal mediante los oficios Ord. N° 12167/17, de fecha 16 de enero de 2017, N° 12529/17, de fecha 22 de mayo de 2017, y N° 12871/17 de fecha 26 de septiembre de 2017; los que se entienden formar parte integrante del presente decreto supremo para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo ACSA 1389 - 2018", de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito entre Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. y Walmart Chile S.A., las "Obras de Mitigación Walmart" fueron ejecutadas por Walmart Chile S.A. a su entero cargo, costo y responsabilidad, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación y recepción de las obras.

Asimismo, se deja constancia que dichas obras fueron recepcionadas por el Inspector Fiscal según consta en el oficio Ord. N° 14800/19, de fecha 31 de julio de 2019, en virtud de la solicitud de recepción de la Sociedad Concesionaria contenida en su Carta N° D/GIN/CA/19/AA7262-0/MOP, de fecha 29 de julio de 2019.

1.1 Será obligación de la Sociedad Concesionaria conservar, mantener, operar y explotar las "Obras de Mitigación Walmart" hasta el término del contrato de concesión.

Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el contrato intitulado "Acuerdo ACSA 1389 - 2018", referido en el considerando 12° del presente decreto supremo, la Sociedad Concesionaria inició la conservación, mantenimiento y operación de las obras a partir de la fecha de recepción de las mismas, señalada en el N° 1 del presente decreto supremo.

1.2 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que a partir de la fecha de recepción de las "Obras de Mitigación Walmart" indicada en el N°1 del presente decreto supremo, y durante toda la etapa de explotación, éstas se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

1.3 Las garantías de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente decreto supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

1.4 Dentro del plazo máximo de 15 (quince) días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, una actualización del Programa de Conservación de las Obras y del Plan de Trabajo indicados en los artículos 1.10.5, 2.5.3.1 y 2.5.8 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos las "Obras de Mitigación Walmart", materia del presente acto administrativo.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para revisar las actualizaciones presentadas, contado desde la recepción de las mismas, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se tendrán por aprobadas para todos los efectos legales. En caso que las actualizaciones sean observadas, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para corregirlas, contado desde la comunicación de las observaciones a la Sociedad Concesionaria por parte del Inspector Fiscal, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del Programa de Conservación de las Obras, del Plan de Trabajo o de las correcciones a éstas, si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por la actualizaciones o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las bases de licitación.

2. Déjase constancia que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.14.3 y 1.14.5 de las bases de licitación del contrato de concesión y a lo dispuesto en el N° 8 del decreto

supremo MOP N° 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá instalar, habilitar técnicamente, conservar, mantener, operar y explotar la obra denominada “Nuevo Pórtico PA37 y SGT”, debiendo cumplir con todas las estipulaciones técnicas indicadas en las bases de licitación. Se deja constancia que, mediante el oficio Ord. N° 14800/19, de fecha 31 de julio de 2019, el Inspector Fiscal autorizó la habilitación del referido pórtico a contar de las 00:00 horas del día 1 de agosto de 2019.

3. Déjase constancia que, debido a que el Informe de Factibilidad Técnica del EISTU “Centro de Distribución El Peñón”, aprobado mediante oficio Ord. SMA/AGD/N°2628, de fecha 9 de abril de 2015, estableció que Walmart Chile S.A. deberá realizar, además de las “Obras de Mitigación Walmart” y “Nuevo Pórtico PA37 y SGT”, otras medidas de mitigación que se emplazan fuera del área de concesión, entre las cuales se encuentra la dispuesta en su numeral III.4, la que consiste en la materialización del tramo faltante de la calzada poniente de la Ruta 5 Sur, es de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria gestionar y coordinar la recepción simultánea de dicha obra, por parte de la Dirección de Vialidad del MOP, con la obra denominada “Nuevo Pórtico PA37 y SGT”, referida en el N° 2 precedente. En caso de producirse un desfase en la recepción y habilitación de ambas obras y, con ello, un eventual perjuicio por pérdida de ingreso, éste será asumido íntegramente por la Sociedad Concesionaria, sin que el MOP deba indemnizar o compensar monto alguno por dicho perjuicio

4. Déjase constancia que, conforme con el oficio Ord. N° SM/AGD/N°2628, de fecha 9 de abril de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, con la resolución exenta N° 662/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, y con el contrato intitulado “Acuerdo ACSA 1389 - 2018”, de fecha 27 de noviembre de 2018; las “Obras de Mitigación Walmart” cuya incorporación al contrato de concesión se dispone en el N° 1 del presente decreto supremo y el “Nuevo Pórtico PA37 y SGT” referido en el N° 2 del presente decreto supremo, forman parte de las medidas de mitigación de Walmart Chile S.A., y en esa calidad, asume todos los costos y gastos, de cualquier naturaleza, necesarios para la total y correcta ejecución, conservación, mantención, operación y explotación de dichas obras, y para el desarrollo de los respectivos proyectos de ingeniería por lo que no existe, ni tendrá ningún costo o desembolso para el Estado.

5. Déjase constancia que mediante carta D/GGE/CA/19/AA8344-0/MOP, de fecha 28 de agosto de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 14873, en los términos, plazos y condiciones allí indicados.

Adicionalmente, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. ratificó que el Ministerio de Obras Públicas no deberá asumir obligaciones de indemnización o compensación de especie alguna para con la Sociedad Concesionaria producto de la modificación de las características de las obras y servicios, informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019, y dispuestas en el presente decreto supremo, otorgando a favor del Ministerio de Obras Públicas un finiquito de carácter amplio, completo y total a este respecto y renunció a toda y cualquier acción o derecho cuyo objeto sea solicitar al Ministerio de Obras Públicas compensación de especie alguna, por cualquier concepto relacionado, directa o indirectamente, respecto a la modificación a que se refiere el oficio Ord. N° 14873, así como también, a efectuar cualquier reclamación respecto de las materias informadas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019.

6. Déjase constancia que la modificación que trata el presente decreto supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

7. Déjase constancia que los plazos de días establecidos en el presente acto administrativo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.

8. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Cristóbal Leturia Infante, Subsecretario de Obras Públicas.





Chile
en marcha

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
15 NOV 2019
RECIBIDO

REF.: Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 11 NOV 2019

Nº 133,

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL	SUBSECRETARÍA OO. PP. OFICINA DE PARTE	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	-4 JUN 2020	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	TRAMITADO	
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69.
- La Ley Nº 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL Nº 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Nº de Proceso: 1235947B

OF DE PARTES DIPRES
15.11.2019 10:19



TOMADO RAZÓN

Fecha: 04/06/2019
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

09385/2019



- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur" (en adelante, el "contrato de concesión").
- El Oficio ORD.SM/AGD/N° 002628, de fecha 9 de abril de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.
- La Carta GT_648_15, de fecha 10 de noviembre de 2015, del Gerente General de la Consultora Urbano Proyectos.
- La Carta GTG_031_16, de fecha 17 de mayo de 2016, del Gerente General de la Consultora Urbano Proyectos.
- La Resolución Exenta N° 662/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.
- El Oficio Ord. N° 13, de fecha 3 de enero de 2017, del Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.
- El Oficio Ord. N° 12167/17, de fecha 16 de enero de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 4253, de fecha 10 de mayo de 2017, del Jefe la División de Infraestructura Vial Urbana (S) de la Dirección de Vialidad.
- El Oficio Ord. N° 12529/17, de fecha 22 de mayo de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 8677, de fecha 8 de septiembre de 2017, del Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.
- El Oficio Ord. N° 12871/17, de fecha 26 de septiembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 13885/18, de fecha 21 de septiembre de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° D/GIN/CA/18/AB1688-0/MOP, de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 14036/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 14037/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, del Inspector Fiscal.
- El "Acuerdo ACSA 1389 - 2018", de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. y Walmart Chile S.A.
- La Carta N° D/GIN/CA/19/AA7262-0/MOP, de fecha 29 de julio de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 14800/19, de fecha 31 de julio de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 14973, de fecha 26 de agosto de 2019, del Inspector Fiscal.
- La Carta D/GGE/CA/19/AA8344-0/MOP, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 14881, de fecha 29 de agosto de 2019, del Inspector Fiscal.



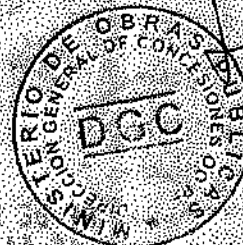
=====

TOMADO RAZÓN

Fecha: 04/06/2020

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



- El Oficio Ord. N° 0177, de fecha 29 de agosto de 2019, del Jefe de la División de Operaciones (S).
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el Contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que, de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- 3° Que, mediante Oficio ORD.SM/AGD/N° 002628, de fecha 9 de abril de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana aprobó el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano del proyecto denominado "Centro de Distribución El Peñón", ubicado en la comuna de San Bernardo (en adelante el "EISTU"), presentado por Walmart Chile Inmobiliaria S.A.
- 4° Que en el Informe de Factibilidad Técnica que forma parte del citado EISTU aprobado, se establecieron una serie de medidas de mitigación que deberá cumplir Walmart Chile Inmobiliaria S.A. Dentro de las medidas que se establecieron, se encuentran las siguientes obras que se emplazarán dentro del área de concesión:
 - (1) Materializar el ramal sur-poniente del enlace Calera de Tango con la Ruta 5 Sur.
 - (2) Realizar un mejoramiento en el ramal sur-oriente del enlace Calera de Tango con la Ruta 5 Sur.
 - (3) Modificar la pasarela peatonal ubicada al norte del enlace Calera de Tango con la Ruta 5.
 - (4) Materializar un nuevo pórtico en la calzada poniente de la Ruta 5, antes de la Salida Catemito – El Barrancón. Esta obra considera la implementación y puesta en marcha del pórtico. (En adelante, esta obra se denomina como "Nuevo Pórtico PA37 y SGT").
 - (5) Materializar una salida desde la Ruta 5 hacia la caletería poniente.

Para efectos del presente Decreto Supremo, las obras enumeradas anteriormente, con excepción de la obra (4) "Nuevo Pórtico PA37 y SGT", se denominarán, en su conjunto, como "Obras de Mitigación Walmart".

- 5° Que, mediante Resolución Exenta N° 662/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago calificó favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Centro de Distribución



=====

TOMADO RAZÓN
 a Feb 10 04/06/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====



El Peñón", cuyo titular es Walmart Chile Inmobiliaria S.A. (en adelante la "RCA"). En la citada Resolución se estableció, en su numeral 4.3 de la parte considerativa, en lo pertinente, que el Titular deberá realizar las medidas de mitigación establecidas en el EISTU.

- 6º Que, Walmart Chile Inmobiliaria S.A. desarrolló, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los proyectos de ingeniería definitiva denominados: "Salida Ruta 5", "Enlace Calera de Tango" y "Pasarela Peatonal Calera de Tango", que en adelante se denominarán en su conjunto como "PID Obras de Mitigación Walmart". Todos ellos fueron presentados, a través de su consultor, al Inspector Fiscal para su pronunciamiento, mediante cartas GT_648_15, de fecha 10 de noviembre de 2015 y GTG_031_16, de fecha 17 de mayo de 2016, las que posteriormente fueron complementadas con correcciones al proyecto.
- 7º Que la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, mediante Oficios Ord. N° 4253 de fecha 10 de mayo de 2017, N° 13 de fecha 3 de enero de 2017 y N° 8677 de fecha 8 de septiembre de 2017, informó al Inspector Fiscal su conformidad técnica respecto de los proyectos de ingeniería definitiva que componen el "PID Obras de Mitigación Walmart".
- 8º Que el Inspector Fiscal, mediante los Oficios Ord. N° 12167/17, de fecha 16 de enero de 2017, N° 12529/17, de fecha 22 de mayo de 2017, y N° 12871/17, de fecha 26 de septiembre de 2017, comunicó la conformidad técnica de los proyectos de ingeniería definitiva que componen el "PID Obras de Mitigación Walmart".
- 9º Que mediante Oficio Ord. N° 13885/18, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Inspector Fiscal informó al Gerente de Proyectos Nuevos de Walmart Chile S.A. que, en vista de las medidas de mitigación que emanan del EISTU "Centro de Distribución El Peñón", señaladas en los considerandos 3º y 4º del presente Decreto Supremo, y, por otra parte, teniendo en conocimiento el acuerdo entre privados que regulará el desarrollo de las obras que Walmart Chile S.A. deberá ejecutar dentro del área de concesión bajo la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; otorga el permiso provisorio para desarrollar las obras denominadas: i) Ramal sur-poniente del enlace Calera de Tango con Ruta 5 y ii) Mejoramiento del Ramal sur-oriente del enlace Calera de Tango con Ruta 5 Sur.
- 10º Que, en consideración al permiso provisorio otorgado por el Inspector Fiscal a Walmart Chile S.A., para realizar las obras señaladas en el considerando 9º precedente, mediante Oficio Ord. N° 14037/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, una vez que dichas obras se encuentren recepcionadas por parte del Ministerio de Obras Públicas, serán incorporadas al contrato de concesión para su conservación y mantenimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, cuyos mayores costos por dicho concepto deberán ser íntegramente financiados y pagados por Walmart Chile S.A., de modo de dejar absolutamente indemne a la Sociedad Concesionaria y al Ministerio de Obras Públicas, por cuanto dicho pago forma parte de las medidas de mitigación, que, en atención al EISTU, se encuentran obligados a implementar, así como las demás obligaciones que Walmart Chile S.A. asuma para con la Sociedad Concesionaria.
- 11º Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.14.3 y 1.14.5 de las Bases de Licitación del contrato de concesión y a lo dispuesto en el N° 8 del Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria, mediante Carta D/GIN/CA/18/AB1688-0/MOP, de fecha 12 de noviembre de 2018, solicitó al Inspector Fiscal, entre otras materias, autorización para instalar, habilitar técnicamente, conservar, mantener, operar y explotar el "Nuevo Pórtico PA37 y SGT". El Inspector Fiscal otorgó la autorización en cuestión mediante el Oficio Ord. N° 14036/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, sujeto a las condiciones que allí indicó, señalando, entre otras consideraciones, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.14.3 de las Bases de



TOMADO RAZÓN

Fecha 10/04/2020

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General



Licitación, la tarifa autorizada para el p^ortico PA-4 (en funcionamiento a dicha fecha) deber^á ser modificada considerando una nueva distancia y asignando al nuevo p^ortico (PA37) la tarifa del complemento del sector, considerando un total de distancia de 5,63 Km.

12^o Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, con fecha 27 de noviembre de 2018, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., por una parte, y, por la otra, Walmart Chile S.A. suscribieron el contrato intitulado "Acuerdo ACSA 1389 - 2018", en virtud del cual Walmart Chile S.A. se obliga a financiar, pagar y asumir la totalidad de los costos y/o desembolsos de cualquier naturaleza relacionados con el desarrollo del "PID Obras de Mitigaci^on Walmart" y la ejecuci^on de las "Obras de Mitigaci^on Walmart", en los t^{er}minos y condiciones sealados en el referido contrato.

Por su parte, la Sociedad Concesionaria se oblig^o a ejecutar la obra denominada "Nuevo P^ortico PA37 y SGT". La obra consiste en la instalaci^on y operaci^on de un nuevo punto de control en la calzada poniente de la v^ía expresa, en el sector N^o 2 del sistema tarifario, y en la respectiva ampliaci^on del sistema de gesti^on de t^rafico.

El acuerdo, adem^ás, detall^o en su cl^áusula sexta que Walmart Chile S.A. pagar^á a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. la suma \acute{u} nica y total de UF 98.483,02 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Coma Cero Dos Unidades de Fomento) m^ás IVA. La suma anterior corresponde al siguiente desglose:

Concepto	Monto (UF)
Costos P ^o rtico PA 37 (Tecnolog ^í a, obras civiles, adecuaci ^o n SGT)	74.771,96
Costo Mantenimiento Proyecto Walmart 2019-2031	16.511,06
Costos de administraci ^o n, control de construcci ^o n, ensayos e inspecci ^o n	7.200
Total	98.483,02

13^o Que el MOP ha estimado de inter^{és} p^ublico incorporar al contrato de concesi^on las obras denominadas "Obras de Mitigaci^on Walmart", toda vez que ellas permitir^án proporcionar una soluci^on efectiva y permanente a la conflictividad del enlace Calera de Tango y mejorar substancialmente la conectividad de la obra p^ublica fiscal denominada "Sistema Norte - Sur" con la vialidad circundante, disminuyendo los tiempos de viaje y las distancias recorridas entre los usuarios que se desplazan entre \acute{e} stas y aqu \acute{e} lla, consolidando la interconexi^on comunal al interior de la Provincia del Maipo.

14^o Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al m^{er}ito del trabajo de coordinaci^on que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N^o 14873, de fecha 26 de agosto de 2019, el Inspector Fiscal inform^o a la Sociedad Concesionaria que el Ministerio de Obras P^ublicas modificar^á las caracter^{ísticas} de las obras y servicios del contrato de concesi^on, en el sentido que se incorporar^án a \acute{e} l las "Obras de Mitigaci^on Walmart", que ejecut^o Walmart Chile S.A. de conformidad con los proyectos de ingenier^{ía} definitiva que componen el "PID Obras de Mitigaci^on Walmart", cuya conformidad t^{éc}nica fue comunicada por el Inspector Fiscal mediante los Oficios Ord. N^o 12167/17, de fecha 16 de enero de 2017, N^o 12529/17, de fecha 22 de mayo de 2017, y N^o 12871/17 de fecha 26 de septiembre de 2017, y la obligaci^on de la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. de conservar, mantener, operar y explotar dichas obras.

En el Oficio referido en el primer p^árrafo del presente considerando 14^o, el Inspector Fiscal solicit^o a la Sociedad Concesionaria: a) indicar su acuerdo expreso respecto de la modificaci^on de las caracter^{ísticas} de las obras y servicios del contrato de concesi^on, en las condiciones y t^{er}minos all^í sealados; b) ratificar que el Ministerio de Obras P^ublicas no



=====

TOMADO RAZ^ÓN
S^o de 104/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



deberá asumir obligación de indemnización o compensación de especie alguna para con la Sociedad Concesionaria, debiendo, en consecuencia, esta última otorgar a favor del Ministerio de Obras Públicas un finiquito de carácter amplio, completo y total en relación con la modificación allí informada, renunciando la Sociedad Concesionaria, a toda y cualquier acción o derecho cuyo objeto sea solicitar por cualquier concepto relacionado, directa o indirectamente, respecto a la modificación a que se refiere el Oficio Ord. N° 14873, del Inspector Fiscal, compensación alguna al Ministerio de Obras Pública, así como también, a efectuar cualquier reclamación respecto a las materias en él contenidas.

15° Que, mediante Carta D/GGE/CA/19/AA8344-0/MOP, de fecha 28 de agosto de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 14873, en los términos, plazos y condiciones allí indicados.

Asimismo, en la carta referida en el párrafo anterior, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. ratificó que el Ministerio de Obras Públicas no deberá asumir obligaciones de indemnización o compensación de especie alguna para con la Sociedad Concesionaria producto de la modificación de las características de las obras y servicios, informada mediante el Oficio Ord. N° 14873 del Inspector Fiscal. En virtud de lo anterior, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. otorgó a favor del Ministerio de Obras Públicas un finiquito de carácter amplio, completo y total a este respecto y renunció a toda y cualquier acción o derecho cuyo objeto sea solicitar al Ministerio de Obras Públicas compensación de especie alguna, por cualquier concepto relacionado, directa o indirectamente, respecto a la modificación a que se refiere el Oficio Ord. N° 14873, así como también, a efectuar cualquier reclamación respecto de las materias informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019.

16° Que, mediante Oficio Ord. N° 14881, de fecha 29 de agosto de 2019, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Operaciones, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señaladas en el Oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público que expuso, y que se refieren a que la incorporación al contrato de concesión de las obras denominadas "Obras de Mitigación Walmart" permitirá proporcionar una solución efectiva y permanente a la conflictividad del enlace Calera de Tango y mejorar substancialmente la conectividad de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur" con la vialidad circundante, disminuyendo los tiempos de viaje y las distancias recorridas entre los usuarios que se desplazan entre éstas y aquélla, consolidando la interconexión comunal al interior de la Provincia de Maipo.

17° Que mediante Oficio Ord. N° 0177, de fecha 29 de agosto de 2019, el Jefe de la División de Operaciones (S), luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas tramitar la propuesta de Decreto Supremo adjunta, atendidas las razones de interés público señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 14881, de fecha 29 de agosto de 2019.

18° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión.



=====

TOMADO RAZÓN
6 de 10, 04/06/2020
Jorge Andrés Bermúdez Soto
Contralor General

=====



DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", en el sentido que se incorporan al contrato de concesión las obras denominadas "Obras de Mitigación Walmart", que ejecutó Walmart Chile S.A. de conformidad con los proyectos de ingeniería definitiva denominados "PID Obras de Mitigación Walmart", cuya conformidad técnica fue comunicada por el Inspector Fiscal mediante los Oficios Ord. N° 12167/17, de fecha 16 de enero de 2017, N° 12529/17, de fecha 22 de mayo de 2017, y N° 12871/17 de fecha 26 de septiembre de 2017; los que se entienden formar parte integrante del presente Decreto Supremo para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo ACSA 1389 - 2018", de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito entre Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. y Walmart Chile S.A., las "Obras de Mitigación Walmart" fueron ejecutadas por Walmart Chile S.A. a su entero cargo, costo y responsabilidad, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación y recepción de las obras.

Asimismo, se deja constancia que dichas obras fueron recepcionadas por el Inspector Fiscal según consta en el Oficio Ord. N° 14800/19, de fecha 31 de julio de 2019, en virtud de la solicitud de recepción de la Sociedad Concesionaria contenida en su Carta N° D/GIN/CA/19/AA7262-0/MOP, de fecha 29 de julio de 2019.

- 1.1 Será obligación de la Sociedad Concesionaria conservar, mantener, operar y explotar las "Obras de Mitigación Walmart" hasta el término del contrato de concesión.

Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el contrato intitulado "Acuerdo ACSA 1389 - 2018", referido en el considerando 12° del presente Decreto Supremo, la Sociedad Concesionaria inició la conservación, mantenimiento y operación de las obras a partir de la fecha de recepción de las mismas señalada en el N° 1 del presente Decreto Supremo.

- 1.2 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que a partir de la fecha de recepción de las "Obras de Mitigación Walmart" indicada en el N°1 del presente Decreto Supremo, y durante toda la etapa de explotación, éstas se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

- 1.3 Las garantías de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo, en la Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

- 1.4 Dentro del plazo máximo de 15 (quince) días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, una actualización del Programa de Conservación de las Obras y del Plan de Trabajo indicados en los artículos 1.10.5, 2.5.3.1 y 2.5.8 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos las "Obras de Mitigación Walmart", materia del presente acto administrativo.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para revisar las actualizaciones presentadas, contado desde la recepción de las mismas, plazo después



de TOMADO RAZÓN
Fecha : 04/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General



del cual, si no hubiere observaciones, se tendrán por aprobadas para todos los efectos legales. En caso que las actualizaciones sean observadas, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para corregirlas, contado desde la comunicación de las observaciones a la Sociedad Concesionaria por parte del Inspector Fiscal, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del Programa de Conservación de las Obras, del Plan de Trabajo o de las correcciones a éstas, si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por la actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.14.3 y 1.14.5 de las Bases de Licitación del contrato de concesión y a lo dispuesto en el N° 8 del Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá instalar, habilitar técnicamente, conservar, mantener, operar y explotar la obra denominada "Nuevo Pórtico PA37 y SGT", debiendo cumplir con todas las estipulaciones técnicas indicadas en las bases de licitación. Se deja constancia que, mediante el Oficio Ord. N° 14800/19, de fecha 31 de julio de 2019, el Inspector Fiscal autorizó la habilitación del referido pórtico a contar de las 00:00 hrs. del día 1 de agosto de 2019.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, debido a que el Informe de Factibilidad Técnica del EISTU "Centro de Distribución El Peñón", aprobado mediante Oficio ORD.SM/AGD/N° 2628, de fecha 9 de abril de 2015, estableció que Walmart Chile S.A. deberá realizar, además de las "Obras de Mitigación Walmart" y "Nuevo Pórtico PA37 y SGT", otras medidas de mitigación que se emplazan fuera del área de concesión, entre las cuales se encuentra la dispuesta en su numeral III.4, la que consistente en la materialización del tramo faltante de la calzada poniente de la Ruta 5 Sur; es de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria gestionar y coordinar la recepción simultánea de dicha obra, por parte de la Dirección de Vialidad del MOP, con la obra denominada "Nuevo Pórtico PA37 y SGT", referida en el N° 2 precedente. En caso de producirse un desfase en la recepción y habilitación de ambas obras y, con ello, un eventual perjuicio por pérdida de ingreso, éste será asumido íntegramente por la Sociedad Concesionaria, sin que el MOP deba indemnizar o compensar monto alguno por dicho perjuicio.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme con el Oficio ORD.SM/AGD/N° 2628, de fecha 9 de abril de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, con la Resolución Exenta N° 662/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, y con el contrato intitulado "Acuerdo ACSA 1389 - 2018", de fecha 27 de noviembre de 2018; las "Obras de Mitigación Walmart" cuya incorporación al contrato de concesión se dispone en el N° 1 del presente Decreto Supremo y el "Nuevo Pórtico PA37 y SGT" referido en el N° 2 del presente Decreto Supremo, forman parte de las medidas de mitigación de obligación de Walmart Chile S.A., y en esa calidad, asume todos los costos y gastos, de cualquier naturaleza, necesarios para la total y correcta ejecución, conservación, mantención, operación y explotación de dichas obras; y para el desarrollo de los respectivos proyectos de ingeniería, por lo que no existe, ni tendrá ningún costo o desembolso para el Estado.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta D/GGE/CA/19/AA8344-0/MOP, de fecha 28 de agosto de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 14873, en los términos, plazos y condiciones allí indicados.



=====

TOMADO RAZÓN

Fecha : 04/06/2020

Por: *[Firma]* Germán Bermúdez Soto

Contralor General

=====



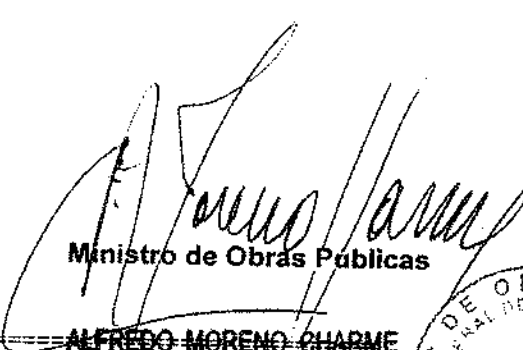
Adicionalmente, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. ratificó que el Ministerio de Obras Públicas no deberá asumir obligaciones de indemnización o compensación de especie alguna para con la Sociedad Concesionaria producto de la modificación de las características de las obras y servicios, informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019, y dispuestas en el presente Decreto Supremo, otorgando a favor del Ministerio de Obras Públicas un finiquito de carácter amplio, completo y total a este respecto y renunció a toda y cualquier acción o derecho cuyo objeto sea solicitar al Ministerio de Obras Públicas compensación de especie alguna, por cualquier concepto relacionado, directa o indirectamente, respecto a la modificación a que se refiere el Oficio Ord. N° 14873, así como también, a efectuar cualquier reclamación respecto de las materias informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 14873, de fecha 26 de agosto de 2019.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que la modificación que trata el presente Decreto Supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en el presente acto administrativo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA


MINISTRO DE HACIENDA


Ministro de Obras Públicas

ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas
TOMADO RAZÓN
Edo 10 4/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

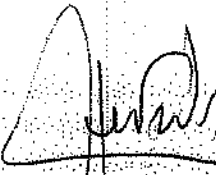

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

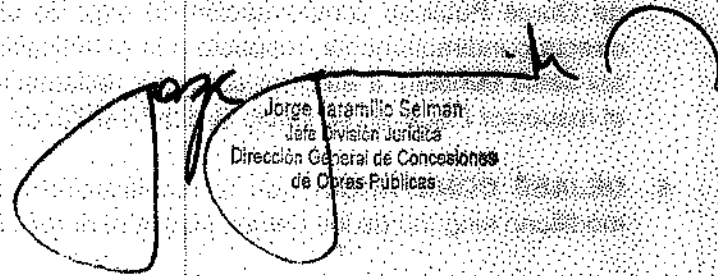

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DGC
VISADO

**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
NUEVA RECEPCIÓN**


HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas



Jorge Patricio Selman
Jefe División Jurídica
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas

Con. Oficio N°

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

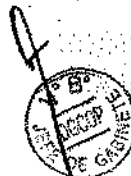
REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____


AGUSTÍN MESNETA VALENZUELA
Jefe de División de Operaciones (S)
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas


Alejandro González Bustamante
Jefe Departamento de Análisis de Contratos
Dirección General de Concesiones

N° de Proceso: 13359478



TOMADO RAZÓN
10 de 10 04/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

